3

SALA PENAL TRANSITORIA QUEJA No. 364-2012 ANCASH

Lima, siete de enero de dos mil trece.-

VISTOS; interviniendo como ponente el señor Lecaros Cornejo; el recurso de queja excepcional interpuesto por el acusado Alfonso Macario Solórzano Espíritu contra el auto superior de fojas ciento sesenta y cuatro, del veinticuatro de enero de dos mil doce, que declaró improcedente el recurso de nulidad que promovió contra la sentencia de vista de fojas ciento cuarenta y nueve, del doce de diciembre de dos mil once, que confirmando la sentencia de primera instancia de fojas ciento veintinueve, del veintiséis de julio de dos mil once, lo condenó por delito contra el Patrimonio –hurto agravado- en agravio de la Compañía Minera Corporación Icaro Sociedad Anónima Cerrada y Compañía Minera Yahuarcocha Sociedad Anónima a tres años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el mismo plazo de prueba y fija en mil nuevos soles el monto de la reparación civil; de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal Supremo en lo Penal; y CONSIDERANDO: Primero: Que el acusado Solórzano Espíritu en su recurso de queja excepcional de fojas ciento sesenta y seis sostiene que la sentencia de vista infringió el debido proceso porque concluyó por su responsabilidad penal en base a presunciones; que no se valoró que el informe pericial no fue ratificado, y, además se señaló que existirían instalaciones de algunos equipos, como tolvas y otros en el denuncio minero Norma I, según existen en todos los denuncios e incluso en la misma Norma II; que estos aspectos subjetivos contravienen principios y exigencias de todo proceso penal. Segundo: Que el recurrente al alegar que se vulneró la garantía genérica del debido proceso, en estricto pretende una revisión del examen probatorio realizado por el Juez de la causa y la Sala Superior,

H...

14

SALA PENAL TRANSITORIA QUEJA No. 364-2012 ANCASH

-2-

//.. los que luego de analizar cada uno de los supuestos del delito imputado, así como las pruebas actuadas, determinaron que constan elementos probatorios suficientes e idóneos para concluir por la culpabilidad del encausado; que, como este Supremo Tribunal ha dejado expuesto, los motivos del recurso de queja no permiten una revisión de la valoración de las pruebas realizadas por la Sala Superior, cuyo ámbito al no ser de relevancia propiamente constitucional es propio de un recurso devolutivo ordinario; que, por lo demás, la resolución cuestionada está debidamente motivada. Por fundamentos: declararon INFUNDADO el recurso de queja excepcional, interpuesto por Alfonso Macario Solórzano Espíritu; en el proceso seguido en su contra por delito contra el Patrimonio -hurto agravadoen agravio de la Compañía Minera Corporación Icaro Sociedad Anónima Cerrada y Compañía Minera Yahuarcocha Sociedad Anónima a tres años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el mismo plazo de prueba y fija en mil nuevos soles el monto de la reparación civil; MANDARON transcribir la presente Ejecutoria Suprema al Tribunal Superior de su procedencia; archivándose.-

Gan Washin

S.S.

SAN MARTIN CASTRO

LECAROS CORNEJO

PRADO SALDARRIAGA

RODRIGUEZ TINEO

NEYRA FLORES

JLC/mrr.

SE PUBLICO CONFORME A LEY

DINY YURIANIEVA CHAVEZ VERAMENDI SECRETARIA (e)

Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA